

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, con memorial suscrito por la parte actora solicitando la suspensión del proceso por el término de 6 meses. Sírvase proveer. Palmira, 25 de junio de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 851

Palmira, Valle, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, a través del cual la parte demandante solicita la suspensión del proceso, el Juzgado conforme los preceptos contenidos en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.,

R E S U E L V E:

ÚNICO.- SUSPENDER el proceso, por el término de seis (6) meses, esto es, hasta el día 28 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31a0fab456842bb8d847fc7eff28020a21cd6e827d4ccf9f734a4e527243278**
Documento generado en 28/06/2021 02:30:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>